



Foro

Reglamento para suministro de energía eléctrica en condominios

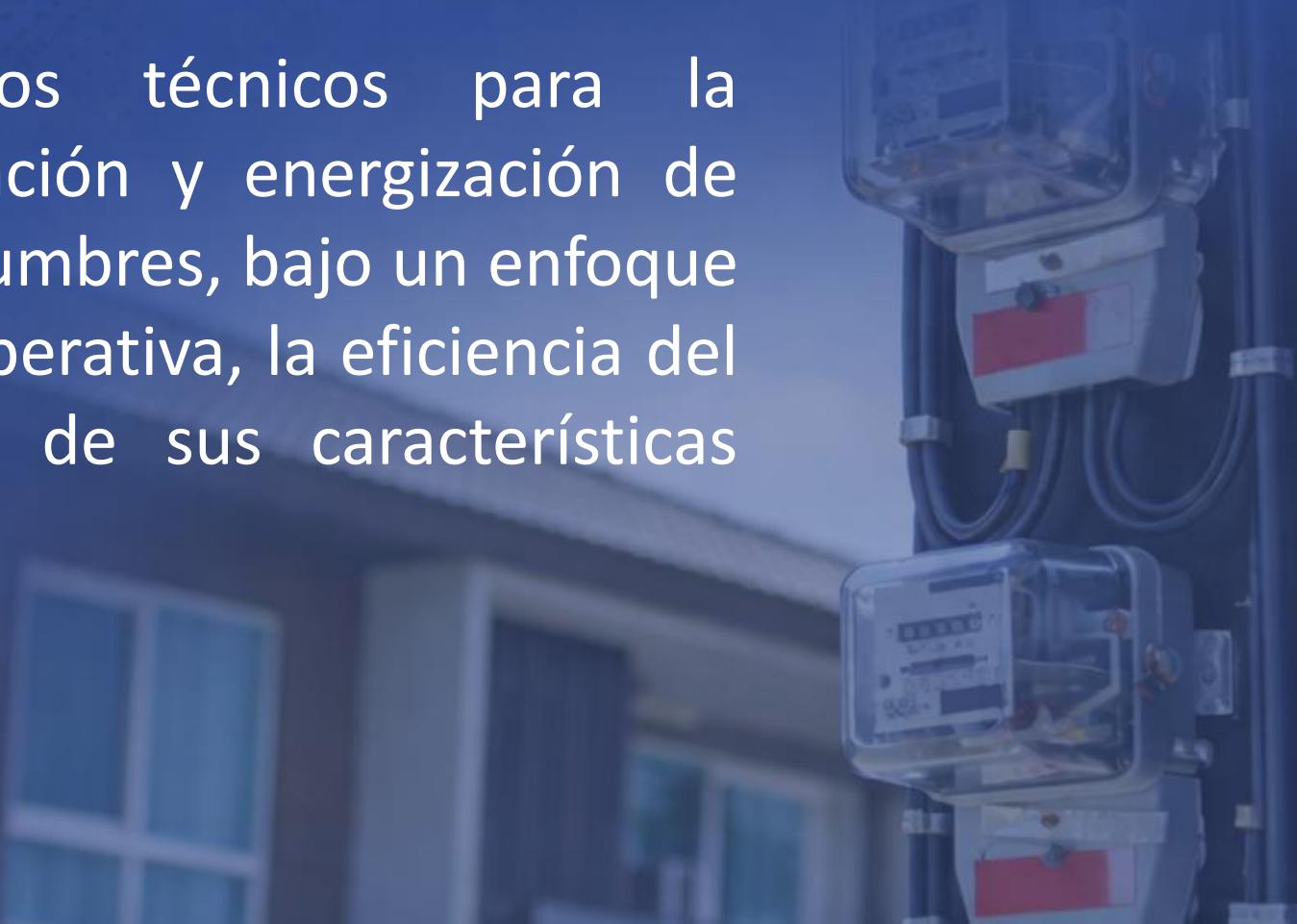
Guía de servicios eléctricos en servidumbres

Ing. Geiner Murillo Arguedas

Ing. Roy Carmona Rivera

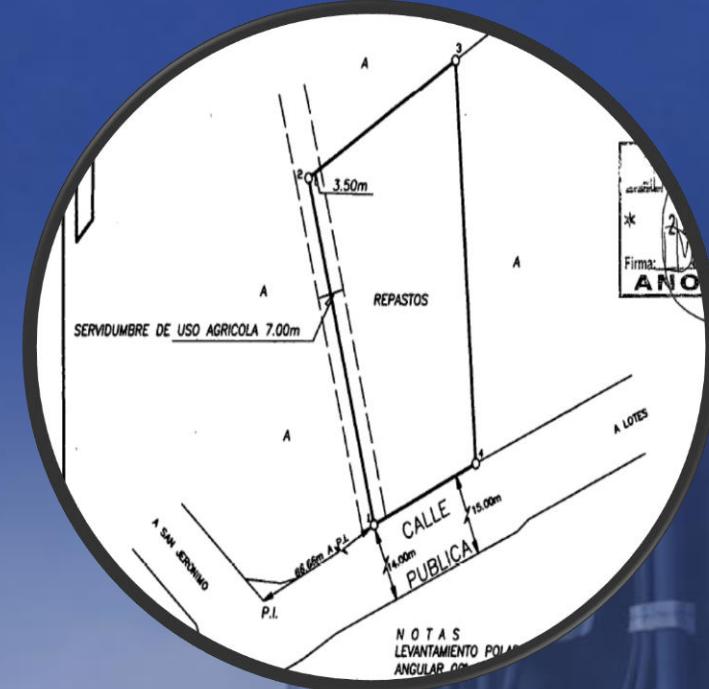
PROPOSITO

Establecer los lineamientos técnicos para la planificación, diseño, instalación y energización de servicios eléctricos en servidumbres, bajo un enfoque que garantice la seguridad operativa, la eficiencia del sistema y el cumplimiento de sus características generales.



ALCANCE Y APLICACION

- Aplica a planificación, diseño, energización e instalación en servidumbres de paso, constituidas o por constituir.
- Incluye definiciones, normativas, regulaciones, medición, requisitos y tipos de servicios nuevos.
- Herramienta integral y de uso obligatorio para dependencias de CNFL desde la solicitud hasta la culminación de la instalación de los servicios eléctricos.



Aspectos Generales



1. Todo elemento de la acometida eléctrica, así como la mano de obra para el montaje de estos equipos corren por cuenta del interesado. AR-NT-SUCOM – **Artículo 15 Responsabilidades.**
2. El servicio de instalación de los conductores de acometida y del sistema de medición lo ejecuta personal de la CNFL.
3. Las características de la ubicación de la medición deberán ser conforme a AR-RT-SUINAC, y la ubicación definitiva será con el visto bueno de la Jefatura del Área Técnica de la Sucursal.



Requisitos Administrativos Previos

1. Solicitud de servicio nuevo con número de trámite requerido.
2. Inspección de campo si se requiere asesoría técnica (SIPROCOM).
3. Sucursal define características constructivas según condiciones y número de medidores.

Aspectos Técnicos en Montaje y Ubicación.



1. Será conforme a lo indicado en el artículo 35 de la AR-NT-SUCOM en concordancia con el artículo 20 del reglamento AR-RT-SUINAC.

Nota: Las servidumbres al ser un predio privado de uso común de una o más propiedades, las acometidas eléctricas deberán de colocarse donde la servidumbre colinde con la vía pública, y exista disponibilidad de la red eléctrica.

2. Las acometidas aéreas y/o subterráneas, son responsabilidad de la parte interesada; sin embargo, en todos los casos la aprobación de su energización final será con el visto de la jefatura Área Técnica de la Sucursal.



Servicio para uso residencial:

1. En concordancia con artículo 19 (AR-RT-SUINAC) se pueden aplicar dos configuraciones de medición múltiple:

"En aquellos edificios de ocupación múltiple que tengan dos o más servicios independientes, los medidores deben estar servidos por una única acometida y agrupados cuando sea viable. Cuando se trate de un mínimo de dos y un máximo de seis servicios, que se ubiquen en locales o viviendas individuales, se agrupen en un solo lugar y alimenten cargas separadas, éstos deberán alimentarse desde un único conjunto de conductores de acometida y a través de conductores de entrada independientes para cada local o vivienda; o bien, alimentarse desde un único juego tanto de conductores de acometida como de conductores de entrada".

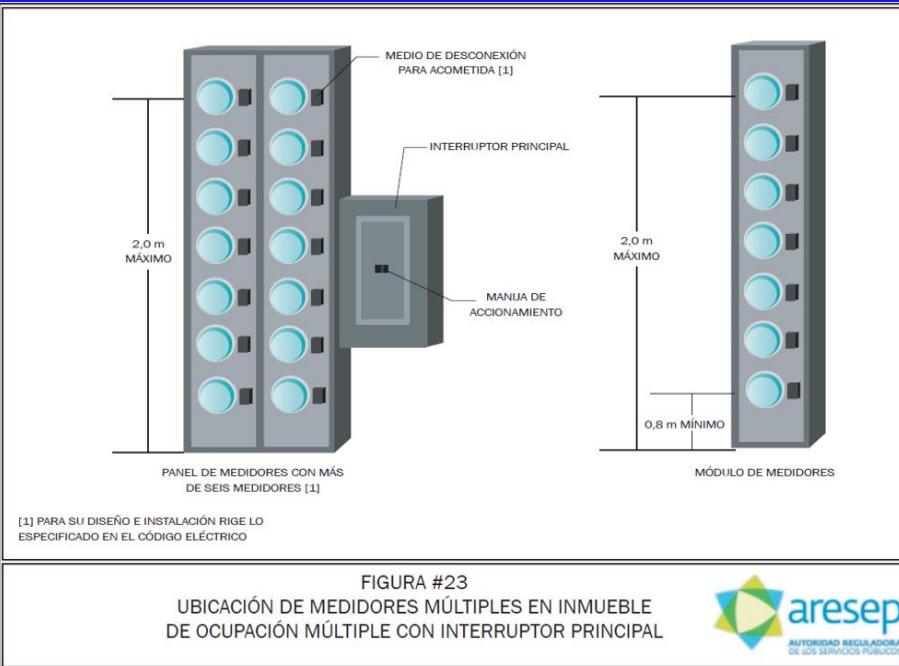
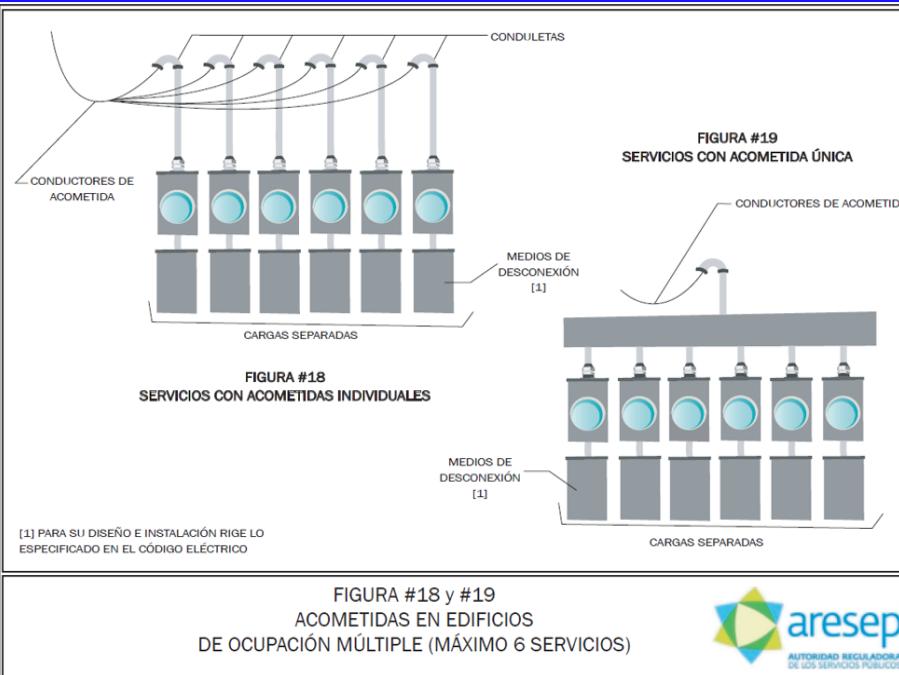
Servicio para uso residencial:

2. Cuando la cantidad de servicios no exceda los 6 medidores → ducto de medidores

Nota: La máxima cantidad de alimentadores que puede tener una servidumbre será de 6, donde cada alimentador podrá tener un máximo de 6 servicios en configuración de ducto o superior a 6 con una configuración de panel de medidor con su respectivo interruptor principal.

3. Cuando la cantidad de servicios excedan los 6 medidores se deberá de sustituir el ducto por un de panel de medidores con su interruptor principal

Nota: En todos los casos la conexión de un servicio eléctrico quedara sujeta a validación de la capacidad de carga del transformador que brinda servicio en el sector.



Servicio para uso residencial:

4. Las bases de medidores deberán contar con la aprobación de la CNFL previo a su instalación, en todos los casos las bases deberán ser certificadas para el tipo de aplicación, ya sea aéreo o subterráneo específicamente.
 - Deben cumplir con las especificaciones de la norma ANSI C12.7 y el estándar UL 414.
 - Si se utilizan bases de medidor con interruptores incorporados (individual o múltiple) se convierten en un centro de carga, se debe cumplir con: Decreto Ejecutivo N°41925-MEIC; específicamente para centros de carga deben contar como mínimo con certificación IEC 61439-1/2, 60439-1, UL 50 y UL 67 así como las especificaciones definidas en el artículo 230.62 Equipo de acometida – Encerrado o resguardado del NEC.



Servicio para uso agrícola o comerciales:

Para este tipo de servidumbre al momento de presentar el estudio de ingeniería debe contar con los siguientes aspectos:

1. Requiere permiso municipal para uso de servidumbre.
2. Justificación técnica para nuevos servicios conforme a procedimiento.
3. Registro obligatorio en registro nacional de gravamen a favor de CNFL.
4. Diseño interno según manuales para redes aéreas o subterráneas.
5. Cumplimiento del Reglamento para Servicios en Condominios.

